

ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS.

NUMERO *

En Madrid, mi residencia, a dia/mes/año.

Ante mí, , Notario del Ilustre Colegio Notarial de .

COMPARECE:

Don/Doña *, mayor de edad, estado civil *, con domicilio en * (código postal*), en la calle *, número *, piso *, puerta o letra *; y provista*o de Documento Nacional de Identidad número *.

INTERVIENE: En su propio nombre y derecho.

Le identifico mediante su reseñado documento de identidad que me exhibe y devuelvo. Y tiene, a mi juicio, capacidad legal necesaria y legitimación para otorgar la presente escritura de poder.

DICE: Que confiere poder general para pleitos, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de los siguientes profesionales:

1.- LETRADOS:*

2.- PROCURADORES:*

Para que cualquiera de las personas aquí relacionadas pueda ejercitar de forma solidaria o indistinta todas o alguna de las facultades siguientes:

FACULTADES GENERALES:

FACULTADES GENERALES:

I. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, Oficina o Funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o cualesquiera otras entidades locales, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E. y demás Entidades creadas y por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos instar, seguir y tramitar, como actor, demandado o en cualquiera otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos,

notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.

II. En todos estos casos entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas, y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ratificándose en las mismas, en cuántos casos fuere menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.

III. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso.

IV. Proponer y tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.

V. Instar autorizaciones judiciales, diligencias preliminares, preparatorias o previas y otras cuestiones incidentales siguiéndolas hasta que se dicte Auto o

resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.

VI. Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.

VII. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos.

VIII. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales; ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la poderdante; pedir desahucios,

lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

FACULTADES ESPECIALES:

I. Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.

II. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos, allanarse, renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

III. Promover y personarse en los procedimientos de suspensión de pagos, quita o espera. Concurso de acreedores

o quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en las Juntas de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate. Nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. IV. Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.

V. Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.

VI. Renunciar, transigir, desistir, allanarse, someterse a arbitraje e integrar la relación arbitral y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevinida de objeto, tanto en los términos previstos en el artº 114 de la Ley de Enjuiciamiento Civil como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial.

VII. Cualquier otra facultad no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la 9 Ley de Enjuiciamiento Civil.

VIII. Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. Solicitar y cobrar devoluciones de tasas judiciales que el apoderado haya liquidado en los casos en que sea procedente, incluso por pago indebido de las mismas, pudiendo realizarse la devolución mediante abono en cuenta bancaria propia del apoderado, para lo que éste queda expresamente facultado. A estos efectos se atribuye a los apoderados las más amplias facultades representativas frente a las administraciones públicas encargadas de la gestión de estas tasas.

IX. FACULTAD DE SUB-APODERAMIENTO Y/O SUSTITUCIÓN Y SOLICITUD DE COPIAS: Faculta especialmente a los citados apoderados, indistintamente, para sub-apoderar y/o sustituir el presente poder a favor de los señores Procuradores y/o Letrados de su libre elección y para solicitar y obtener copias de estos poderes.

OTORGAMIENTO: Leída la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, la persona compareciente (a quien hice las reservas y advertencias legales y de legislación de Protección de Datos de carácter personal) la acepta y la firma, manifestando estar conforme con el idioma en que ha sido redactada.

AUTORIZACIÓN: Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento de la persona compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquella, y de que está extendido en * folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números el presente y los anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.

**CONCURSO
.EXPRESS**